



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Parabalesy
Julio 31/03

ORDENANZA No. 0018 DEL 200____
(18 JUL 2003) 18 JUL. 2003

“Por la cual se crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. Y se conceden unas autorizaciones”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de las atribuciones legales que le confiere el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Nacional, el artículo 69 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 261 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Créase el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, como un establecimiento público del orden departamental, adscrito al Departamento Norte de Santander, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera. El Instituto tendrá como sede principal la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, pero con jurisdicción en todo el territorio del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denominación. El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, se denominará “Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander”

ARTÍCULO TERCERO: Objeto y Competencias El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, tendrá como objetivo primordial dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio del Departamento Norte de Santander, y cumplirá las siguientes funciones:

- 1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.
 - 1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.
 - 1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.
 - 1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción.

2 *[Signature]*



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0018 DEL 200 ____
(18 JUL 2003) 18 JUL. 2003

“Por la cual se crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. Y se conceden unas autorizaciones”

1.4. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.

1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

1.6. Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

1.7. Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

1.8. Financiar los tribunales seccionales de ética médica y odontológica y vigilar la correcta utilización de los recursos.

1.9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales.

1.10. Ejecutar las acciones inherentes a la atención en salud de las personas declaradas por vía judicial como inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación.

2. De prestación de servicios de salud

2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0018 DEL 200 _____

(18 JUL 2003)

18 JUL. 2003

“Por la cual se crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. Y se conceden unas autorizaciones”

2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.

2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.

2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.

2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

2.6. Efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.

2.7. Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.

2.8. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los centros de bienestar de anciano.

3. De Salud Pública

3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación.

3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLÉA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0018 DEL 200

(18 JUL 2003)

18 JUL. 2003

“Por la cual se crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. Y se conceden unas autorizaciones”

- 3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental.
- 3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.
- 3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
- 3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.
- 3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.
- 3.9 Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas.

4. De Aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud

- 4.1. Ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0018 DEL 200__

(18 JUL 2003)

18 JUL. 2003

“Por la cual se crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. Y se conceden unas autorizaciones”

4.2. Preparar los estudios que requiera el Consejo Territorial de Seguridad Social en salud.

4.3. Además ejercerá las otras competencias que le sean asignadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Tutela Administrativa. El Gobierno Departamental ejercerá la tutela administrativa que tendrá por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con la política y programas de la administración departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Patrimonio. El patrimonio del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, estará constituido por:

a.- Los aportes provenientes del Sistema General de Participaciones, por las rentas nacionales o transferidas con destinación específica.

b.- Los recursos propios, las rentas cedidas, aportes, transferencias y donaciones provenientes de entidades y programas públicos y privados, sean internacionales, nacionales departamentales o municipales.

c.- Los aportes y transferencias que haga a su favor el Departamento o la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería de Cúcuta, o el ente que un futuro lo reemplace

d.- Por los créditos, bienes muebles e inmuebles transferidos por la Nación, el Departamento o los Municipios.

e.- Con el producto de impuestos, tasas y demás contribuciones y participaciones de destinación especial.

f.- Con los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido para su funcionamiento el SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER y los demás que le sean cedidos o adquiridos conforme a la ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0018 DEL 200___
(18 JUL 2003)

18 JUL. 2003

"Por la cual se crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. Y se conceden unas autorizaciones"

ARTÍCULO SEXTO: Órganos de Dirección. La dirección del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, estará a cargo de su Junta Directiva y el Director.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Junta Directiva. El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, tendrá una Junta Directiva, compuesta por seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

- a.- El Secretario de Hacienda del Departamento, o su delegado quien la presidirá
- b.- El Secretario Privado del Departamento o su delegado.
- c.- El gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería de Cúcuta o el ente que lo reemplace o su delegado
- d.- Un representante de sector Científico de la Salud
- e.- Un representante del sector productivo.
- f.- Un Representante de las Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud que operen dentro del Departamento

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en las reuniones de Junta Directiva hará las funciones de Secretario de la misma, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gobernador del Departamento mediante acto administrativo, designará provisionalmente los representantes del Sector Científico, Productivo, y de la Asociación de Usuarios a la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, hasta tanto la misma Junta Directiva establezca en sus estatutos la forma y proceso de selección de dichos miembros; así como el período para el cual serán elegidos.

ARTÍCULO OCTAVO: Director. El Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, será de libre nombramiento y remoción del Gobernador del Departamento y le corresponden fundamentalmente las siguientes funciones; sin perjuicio de las que por ley especial le sean asignadas:

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0018 DEL 2003
(18 JUL 2003) 18 JUL. 2003

“Por la cual se crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. Y se conceden unas autorizaciones”

- a.- Ejercer la representación legal del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.
- b.- Dirigir, coordinar y controlar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento de Norte de Santander.
- c.- Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento de Norte de Santander en armonía con las disposiciones del orden nacional.
- d.- Administrar y gestionar los recursos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander en armonía con las políticas, planes y programas territoriales y nacionales.
- e.- Implementar el Sistema de Garantía de Calidad en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.
- f.- Gestionar recursos para concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
- g.- Gestionar la Financiación con recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.
- h.- Adelantar las acciones de coordinación y concertación intra y extra-sectorial necesarias para el logro de la misión y los objetivos de la institución.
- i.- Adelantar las acciones de coordinación y cooperación con entidades Internacionales y nacionales para la ejecución de proyectos y programas que desarrolle la secretaría.
- j.- Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como de las actividades que desarrollan los municipios del departamento de Norte de Santander, para garantizar el logro de las metas del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0018 DEL 200

(18 JUL 2003)

18 JUL. 2003

“Por la cual se crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. Y se conceden unas autorizaciones”

k.- Supervisar y controlar el recaudo y aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.

l.- Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

m.- Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales.

n.- Promover la integración funcional y ejercer las funciones que expresamente le delegue el Ministerio de la Protección Social.

o.- Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del Sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

p.- Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación en armonía con éstas.

q.- Financiar los tribunales seccionales de ética medica y odontológica y vigilar la correcta utilización de los recursos.

r.- Ejercer las acciones inherentes a la atención en salud de las personas declaradas por vía judicial como inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación.

s.- favorecer la generación de una cultura de control que fortalezca un cambio de actitud de los funcionarios y asegurar que se disponga de mecanismos propios de verificación.

t.- Las demás que se establezcan en la Ley o en los estatutos.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLÉA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. **0018** DEL 200__
 (18 JUL 2003)

18 JUL. 2003

“Por la cual se crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. Y se conceden unas autorizaciones”

ARTÍCULO NOVENO: Requisitos del Director. Son requisitos para ser nombrado Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, los siguientes:

- a. **ESTUDIOS:** Título de formación profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas conferido por institución legalmente reconocida y estudios de post-grado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, u otro en el campo de la administración en salud.
- b. **EXPERIENCIA:** Cuatro (4) años de experiencia profesional en empleos o actividades del nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional en entidades públicas o privadas que integren el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO DÉCIMO: Régimen de Personal. Las personas que se vinculen al Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Ley 10 de 1990.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Transición. El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, incorporará a su planta de personal, los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales que en la actualidad desempeñen cargos en el Servicio Seccional de Salud de Norte de Santander, sin perjuicio de la posterior reestructuración que se haga al interior del Instituto, orientada al cumplimiento de su misión y competencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas vinculadas al SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, serán nombradas o contratadas, según sea Empleado Público o Trabajador Oficial en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, sin perder la condición específica de su forma de vinculación, y sin que pueda disminuirse los niveles de orden salarial y prestacional de que venían gozando, siempre que tengan respaldo legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas que se vinculen por primera vez con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, al Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, se hará en los cargos, grados y salarios establecidos para el nivel central del departamento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Autorizaciones. La Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, dentro de los seis (6) meses

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0018 DEL 200

(18 JUL. 2003)

18 JUL. 2003

"Por la cual se crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. Y se conceden unas autorizaciones"

siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza, hará las modificaciones necesarias a la planta de personal y estructura organizacional, para lo cual adelantará la reestructuración orientada al cumplimiento de su misión y competencias.

Igualmente adoptará los estatutos internos, los manuales de funciones y de procedimientos, y las demás disposiciones que sean necesarias para poner en marcha su organización y funcionamiento.

Autorícese al señor Gobernador para que dentro del mismo término, si a ello hay lugar, suscriba con la Nación, Convenios para acceder a créditos condonables para adelantar la reestructuración de que trata el presente artículo, así como para continuar con el programa de modernización de las redes de prestación de servicios, que adelanta el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Régimen de los Actos. Los actos que expida el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para el cumplimiento de sus funciones son administrativos y estarán sujetos a las normas de procedimiento establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Estructura Organizacional. La estructura organizacional del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, estará conformada por las siguientes dependencias.

1. DESPACHO DEL DIRECTOR.
2. GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y FÍSICOS
3. GRUPO DE ATENCIÓN EN SALUD
 - 3.1 SUB GRUPO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
 - 3.2 SUB GRUPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
 - 3.3. SUB GRUPO DE COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD
1. GRUPO DE SALUD PUBLICA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0018 DEL 200 ____
 (18 JUL 2003)

18 JUL. 2003

"Por la cual se crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. Y se conceden unas autorizaciones"

- 4.1. SUB GRUPO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PUBLICA
- 4.2. SUB GRUPO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA.
- 4.3. SUB GRUPO DE LABORATORIO DE SALUD PUBLICA
- 4.4. SUB GRUPO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES

PARÁGRAFO: Hasta tanto entren en funcionamiento las Empresas Sociales del Estado de primer nivel, que asuman la prestación de los servicios de salud en los municipios no descentralizados, establézcase de manera provisional el GRUPO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Presupuesto. El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, ejecutará durante el resto de vigencia fiscal del año 2003, el presupuesto de rentas y gastos aprobado para el mismo período para el SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contratos. El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, se subrogará los contratos y convenios actualmente vigentes a cargo del Servicio Seccional de Salud de Norte de Santander, suscritos para desarrollar el objeto de la entidad, o para desarrollar competencias que mediante convenios la Nación le haya cedido al departamento; en los mismos términos y condiciones, y con los mismos derechos y obligaciones en que fueron suscritos.

En igual forma el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, continuará ejerciendo las acciones judiciales o administrativas que se adelanten actualmente ante los diferentes despachos de la jurisdicción ordinaria o administrativa, por parte del Servicio Seccional de Salud; estando legitimada para reclamar las acreencias que dentro del proceso de asunción del Servicio Seccional de Salud queden insolutas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, asume los pasivos del Servicio Seccional de Salud de Norte de Santander.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Régimen contractual del Instituto, será el contenido en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DÉPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0018 DEL 200
 (18 JUL 2003) **18 JUL. 2003**

"Por la cual se crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. Y se conceden unas autorizaciones"

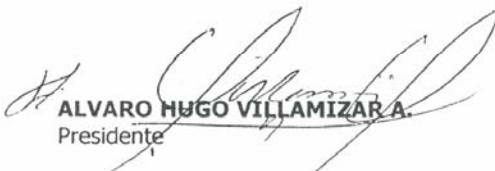
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Control Fiscal. El control Fiscal del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, estará a cargo de la Contraloría Departamental del Norte de Santander, sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, en lo que respecta a recursos de carácter nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Liquidación Contrato. Autorízase al señor Gobernador del Departamento, para que de por terminado y adelante el proceso de liquidación del contrato de integración celebrado entre la Nación, Ministerio de Salud, La Gobernación de Norte de Santander, y la Junta Departamental de beneficencia

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en el Decreto 00699 del 28 de mayo de 1999, expedido en desarrollo de las facultades otorgadas mediante Ordenanza No. 046 del 14 de diciembre de 1998 de la Asamblea del Departamento Norte de Santander.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los quince (15) días del mes de julio del Dos mil tres (2.003).


ALVARO HUGO VILLAMIZAR A.
 Presidente


JORGE ALEJANDRO CRISTO B.
 Primer Vicepresidente


JORGE BARCO MORA
 Segundo Vicepresidente


GERARDO RINCON MORA
 Secretario General



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 890.003.029-4

0018

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

La Ordepanza "POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
SALU DE NORTE DE SANTANDER. Y SE CONCEDEN UNAS
AUTORIZACIONES." Fue aprobada por la Asamblea Departamental en sus tres (3)
debates reglamentarios.

Se expide en San José de Cúcuta, a los quince (15) días del julio de dos mil tres
(2.003).


GERARDO AUGUSTO RINCON MORA
Secretario General





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, 18 de mayo de 2003

0018

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Decreto No. 1222 de 1986, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza "POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER. Y SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIERREZ
Gobernador